

**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-O-037-2019**

Contrato No.	PAF-ATF-O-037-2019
Objeto:	“OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ”.
Contratante:	PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA – FINDETER, ADMINISTRADO POR FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
Contratista:	URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P - NIT. 830.024.104-2
Fecha de suscripción del contrato:	Veinticinco (25) de noviembre de 2019
Fecha de inicio:	Diecinueve (19) de agosto de 2020
Plazo del contrato:	Doce (12) meses
Valor del contrato:	SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTIUN PESOS M/CTE (\$6.912.736.021,00) INCLUIDO IVA
Fecha suspensión No. 01	Veinte (20) de octubre del 2020
Plazo de la suspensión No. 01	Un mes: Desde el Veinte (20) de octubre del 2020 hasta el veinte (20) de noviembre del 2020
Fecha del Acta de prórroga No. 01 a la suspensión No. 01	Diecisiete (17) de noviembre de 2020
Plazo del Acta de prórroga No. 01 a la suspensión No. 01	Dos (02) meses: Desde Veinte (20) de noviembre de 2020 Hasta veinte (20) de enero de 2021

Entre los suscritos, por una parte **ANDRES NOGUERA RICAURTE**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 80.503.834 expedida en Bogotá, en su calidad de Representante Legal de **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, como administradora y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-FINDETER**, debidamente facultada para celebrar la presente acta, quien para los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra, **PABLO FELIPE ARANGO TOBON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Número 10.284.052 expedida en Manizales, quien obra en su condición de Representante Legal (s) del **URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P.** sociedad identificada con NIT 830.024.104-2 , quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quienes conjuntamente se denominarán **LAS PARTES**; hemos convenido **SUSPENDER** la ejecución del Contrato de Obra No. **PAF-ATF-O-037-2019** atendiendo las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que **LAS PARTES** suscribieron el contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019 cuyo objeto es la “OPTIMIZACIÓN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO EN EL PERÍMETRO URBANO DE LA CIUDAD DE QUIBDÓ” el día veinticinco (25) de noviembre de 2019.
2. Que la cláusula **VIGÉSIMO SEPTIMA “Suspensión” del contrato** dispone que *“Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión. (...)”*.

**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-O-037-2019**

3. Que el CONTRATISTA de Obra URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P, mediante comunicación No. RSQ 029/2020 del nueve (09) de noviembre de 2020, solicitó la ampliación de la suspensión No. 01, por el término de dos (2) meses, dado que a la fecha no se ha resuelto ninguna de las situaciones que llevaron a solicitar la suspensión inicial del contrato.
4. Que como consecuencia de lo anterior, la Interventoría **CONSORCIO INTERASEO** mediante comunicado No. CE-050-INTERASEO-2020 de fecha once (11) de noviembre de 2020, avaló la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 del contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019 por el término de dos (02) meses, dado que aún no se cuenta con la resolución emitida por Codechocó que otorgue permiso de aprovechamiento forestal para el proyecto, y por otro lado, se encuentran pendientes las apreciaciones por parte de la entidad territorial frente a la revisión de los diseños iniciales y se requiere de dos meses para realizar el ajuste a los mismos, actividad que estará en cabeza de la Alcaldía Municipal y el operador del relleno sanitario.
5. Que el Supervisor por parte de FINDETER, mediante concepto del once (11) de noviembre de 2020, conceptuó favorablemente la prórroga No. 01 a la suspensión No. 01 del contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019 por el término de dos (02) meses.
6. Que el Comité Técnico en sesión virtual del doce (12) de noviembre de 2020, tal como consta en el Acta No. 006 (Contrato Interadministrativo 451 de 2016) revisó la solicitud de suspensión, y recomendó al Comité Fiduciario la prórroga No. 01 a la suspensión No. 1 al contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019 por el término de dos (02) meses.
7. El Comité Fiduciario en sesión virtual del diecisiete (17) de noviembre de 2020, tal como consta en el Acta No. 20 (Contrato interadministrativo 451 de 2016) revisó la solicitud de suspensión y conforme a la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga No. 01 a la suspensión No. 1 al contrato de obra PAF-ATF-O-037-2019, por el término de dos (02) meses e instruyó a la Fiduciaria Bogotá S.A. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica FINDETER para elaborar y suscribir el presente documento conforme a los siguientes términos.

En razón de lo anterior, LAS PARTES acuerdan los siguientes:

TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

PRIMERO. – PRORROGAR la Suspensión No. 1 de la ejecución del contrato de Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019, por el término de dos (02) meses, contados a partir del veinte (20) de noviembre de 2020.

Inicio de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 1	Veinte (20) de noviembre de 2020.
Plazo de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 1	Dos (02) meses
Terminación de la Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 1	Veinte (20) de enero de 2021*

() En caso que este día sea festivo, se aplicará lo dispuesto en el artículo 829 de Código de Comercio: "... El plazo que venza en día feriado se prorrogará hasta el día siguiente. El día de vencimiento será hábil hasta las seis de la tarde."*

PARÁGRAFO PRIMERO: Las PARTES acuerdan que una vez transcurrido el plazo de la presente Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 1, se reiniciará automáticamente la ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-

**ACTA DE PRÓRROGA No. 01 A LA SUSPENSIÓN No. 01
PAF-ATF-O-037-2019**

O-037-2019, para lo cual, LAS PARTES podrán suscribir un acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato, no obstante, ésta no será requisito necesario para continuar con la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Superados los motivos que dieron origen a la presente Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 1, antes del plazo señalado para ésta, LAS PARTES suscribirán acta de reinicio con el visto bueno del INTERVENTOR y del SUPERVISOR del contrato.

SEGUNDO. - EL CONTRATISTA se compromete a ampliar la vigencia de las pólizas por el término de duración de la presente Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 1, de acuerdo con lo establecido en el PARÁGRAFO SEGUNDO de la CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019 suscrito entre LAS PARTES.

TERCERO. - LAS PARTES acuerdan que la presente Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 1, no genera y no generará erogaciones económicas por cualquier causa, incluyendo mayor permanencia, actualización o reajuste de precios, a favor del CONTRATISTA.

CUARTO. - LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

En constancia de lo anterior, la presente Acta de Prórroga No. 01 a la Suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-037-2019, se firma a los diecisiete (17) días del mes de noviembre de 2020.

CONTRATANTE,

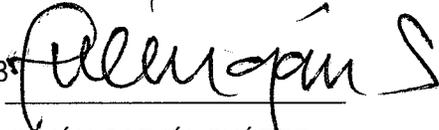
CONTRATISTA,

ANDRES NOGUERA RICAURTE
Representante Legal
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA-
FINDETER.**

PABLO FELIPE ARANGO TOBON
C.C. No. 10.284.052 expedida en Manizales
Representante Legal (s)
URBASER COLOMBIA S.A. E.S.P

CONTRATANTE

MB



PO

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ
Representante Legal
**FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. actuando como
administradora y vocera del PATRIMONIO
AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA
TÉCNICA-FINDETER**



